

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLUB DE ANCIANOS DE BARROS ARANA

“GABRIELA MISTRAL” –TEODORO SCHMIDT – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT.GVG-0349-2014

En Temuco, a 09 de abril de 2014, entre el **CLUB DE ANCIANOS DE BARROS ARANA**, RUT N° 73.954.300-2, representado por don **MARIO LAVANDEROS GUILARDES**, cédula de identidad N° 4.842.381-7, ambos con domicilio en calle Uno Poniente S/N, Localidad de Barros Arana, comuna de Teodoro Schmidt, en adelante “el arrendador”, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante “la arrendataria” o “Integra”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra una parte del inmueble ubicado en calle **UNO PONIENTE S/N**, localidad de **BARROS ARANA**, comuna de **TEODORO SCHMIDT**, que se destinará al funcionamiento de una bodega del jardín infantil “**GABRIELA MISTRAL**”, administrado por Integra, a fin de resguardar algunos elementos perteneciente al mobiliario del establecimiento.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma total de **\$60.000.-** (sesenta mil pesos) que se pagará en una cuota, por adelantado, a través de cheque nominativo extendido a nombre del arrendador.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El contrato se extenderá entre el **17 DE ABRIL DE 2014** y el **19 DE JULIO DE 2014**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de Integra los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



MARIO LAVANDEROS GUILARDES
4.842.381-7
ARRENDADOR



PAULA NICOLÁS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA